

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0020-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de norma suprema determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficacia;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del mencionado Código, la función administrativa “se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 47 del COA determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 69 ibídem, dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;

Que, la delegación se define como la facultad que tienen las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias;

Que, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

Que, el artículo 71 ibídem, determina que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 261 del Título II “**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**”, del Libro Tercero titulado “**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**” del COA, dispone: *“Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0020-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2021**

Que, el artículo 262 del mismo Código, prescribe: “(...) *El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva (...)*”;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

Que, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, estipula que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

Que, el párrafo cinco del artículo 5 de la citada Codificación de la Ley, dispone que el Director General de Aviación Civil *“es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”*;

Que, de conformidad con los numerales 1, letra a), h) y n) y 2, letra d), del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; controlar la correcta recaudación e inversión de los fondos y administrarlos de acuerdo con la ley; emitir los títulos de crédito u órdenes de cobro, para que se inicie el procedimiento coactivo; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

Que, el artículo 39 de la Codificación de la Ley, dispone: *“La autoridad responsable de la correcta recaudación de los fondos de la Dirección General de Aviación Civil que no diere estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Ley para obtener una oportuna y eficaz recaudación será penal y pecuniariamente responsable por los perjuicios que tal hecho ocasionare a la Institución”*;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos publicado en el Registro Oficial (Suplemento) No. 506 de fecha 22 de mayo del 2015, prevé: *“Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. Las normas antes aludidas se seguirán aplicando en lo que no contravenga las previstas en este Código, una vez que éste entre en vigencia y hasta que se expida la ley que regule la materia administrativa”*;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial (Suplemento 87) de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, cuya norma 200-05 **Delegación de autoridad** señala, en lo que interesa: *“... La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Anyelo Patricio

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0020-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2021**

Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0008-R de 27 de enero de 2021, el Director General de Aviación Civil, resolvió "... **ENCARGAR TEMPORALMENTE** la titularidad del Proceso de Ejecución Coactiva de la DGAC como la investidura de Juez de Coactivas, al Ing. Santiago Andrés Carrera Salvador, en adición a sus funciones como Director Financiero, a partir de la fecha y hasta que se ejecute el correspondiente nombramiento del Tesorero de la DGAC, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para la continuación de los procesos, trámites y gestión coactiva";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0114-R de 18 de noviembre de 2020, relacionada con las facultades y responsabilidades de los actos administrativos concernientes a la Administración del Talento Humano, resolvió otorgar Nombramiento Provisional, en calidad de Tesorero General, al Magister Mauricio René Samaniego Marcillo, mediante Acción de Personal No. RRHH-2021-0013 de 1ro. de febrero de 2021;

Que, con Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, la máxima autoridad administrativa de la entidad, expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se contempla la estructura institucional, atribuyéndole en la parte pertinente, como entregable de la Dirección Financiera, la Gestión de Tesorería y estableciendo los productos y servicios específicos de esa gestión, entre éstos, el Procedimiento de ejecución coactiva, consecuentemente, el tesorero se encuentra investido de la facultad para realizar los actos que le competen dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2021-0076-M de 11 de febrero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la entidad, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, "se elabore el instrumento legal con el que se **delegue** al Ingeniero Mauricio Rene Samaniego Marcillo, Tesorero General de la DGAC conforme a la designación realizada mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0013 de 01 de febrero de 2021, en reciprocidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley de Aviación Civil y demás normativa aplicable como "**Juez de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil Matriz y Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Matriz**";

Que, en la hoja de ruta del memorando No. DGAC-CGAF-2021-0076-M de 11 de febrero de 2021, del Sistema de Gestión Documental de la DGAC, el Director de Asesoría Jurídica dispuso dar atención a dicho requerimiento;

Que, dando aplicación a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo precitadas y teniendo en cuenta la solicitud de la Coordinación General Administrativa Financiera de la entidad, se hace necesario otorgar delegación al Tesorero General, para que actúe como titular del Proceso de Ejecución Coactiva de la DGAC y como Juez de Coactivas, con el fin de conocer y tramitar los procedimientos coactivos de la Dirección General de Aviación Civil;

Estando a los considerandos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0020-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Mgs. Mauricio René Samaniego Marcillo, con número de cédula No. 1716179799, en su calidad de Tesorero General de la institución, la titularidad del Proceso de Ejecución Coactiva de la DGAC como la investidura de Juez de Coactivas, de la Dirección General de Aviación Civil Matriz.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- ENCARGAR su inmediata y obligatoria aplicación al Tesorero General, quien será responsable de ejercer las facultades a que se refiere la presente resolución, de conformidad con el marco jurídico vigente que le sea aplicable.

Artículo 4.- ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-CGAF-2021-0076-M

Copia:
Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

mp/fm/mr